PRESENTACION:

El Municipio Autónomo de Villazón accede a la condición de autonomía por mandato constitucional como una cualidad preexistente, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y la facultad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permitirá ejercer todas las competencias no reservadas para el Estado central o departamental.

El Municipio Autónomo asume y promueve como principios ético moral de la sociedad, el Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Suwa y el respeto mutuo de las comunidades, como mandato constitucional. II. El ejercicio de la autonomía municipal en el Municipio Autónomo de Villazón se sustenta en los principios y valores constitucionales y los establecidos en el mandato de autonomías; unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, lealtad, preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, distribución y redistribución de los recursos y bienes sociales para vivir bien

Las autoridades representan el voto ciudadano, como autoridades estamos comprometidos para trabajar en bien de nuestro querido Villazón; tenemos la obligación de informar sobre los objetivos institucionales y rendir cuentas del manejo de los recursos económicos de los ciudadanos.

La Rendición Pública de Cuentas es el ejercicio de los derechos y valores ciudadanos establecidos en nuestra constitución, como la transparencia, acceso a la información y democracia a participativa. El propósito principal de este proceso es informar acerca de las acciones y los resultados de la gestión.

Asumimos el desafío de encarar la nueva gestión del Concejo Municipal en un contexto difícil: un municipio con un gran déficit económico y en proceso todavía de recuperación económica que lleva adelante el estado.

Para este Concejo lo más importante es el ciudadano de Villazón, por eso nuestro compromiso de trabajo y el desarrollo para con nuestra ciudad. Nuestra gestión legislativa

estará enfocada en desarrollar leyes para mejorar las condiciones de vida de los Villazonenses, atendiendo sus necesidades. Priorizando temas de salud, educación, reactivación económica y empleos.

Bajo este concepto, nos hemos trazado los siguientes objetivos estratégicos institucionales facultad de fiscalizadora del Concejo Municipal con trabajo y transparencia. "Somos un Concejo Municipal al servicio de la Provincia Modesto Omiste", que tiene el objetivo de recuperar la credibilidad, hacer leyes que beneficien al ciudadano, esto sólo se logra con trabajo y transparencia.

2. ENFOQUE POLÍTICO:

La ciudad de Villazón, al igual que las ciudades fronterizas con la Argentina viene encarando grandes desafíos en materia de planificación territorial, ordenamiento, movilidad urbana, como ser la aprobación del POUT Plan de Ordenamiento Territorial Urbano, la creación de una ley impositiva para tener la cobertura de servicios básicos, salud, educación, cultura y seguridad ciudadana; aspectos que requieren de una adecuada y continua planificación y de gestiones eficientes y efectivas para el cumplimiento de las metas de desarrollo municipal en el mediano y largo plazo. El Municipio de Villazón se caracteriza por el comercio debido a la ubicación de frontera con la República Federal de Argentina, sin embargo, en la última década ha tenido políticas de desarrollo productivo, obteniendo logros a nivel Departamental como nacional con el mejoramiento de productos agrícolas como de biodiversidad, en medioambiente se enorgullece de prestar el manejo de la basura, a nivel Cultura viene trabajando intensamente por recuperar, preservar y difundir la identidad cultural regional, a nivel turístico apoyando y fomentando a las comunidades Rurales para incursionar a futuro la Nueva Ruta a Uyuni y Laguna de Colores con distancias y costos menores mostrando el potencial alfarero, natural y gastronómico regional. Debemos destacar que nuestra provincia ofrece una miscelánea cultural, con gente trabajadora y que cree en que se puede lograr grandes cosas y para ello se tiene que trabajar de manera enfocada aplicando estrategias y políticas que permitan explotar todo el potencial de nuestra provincia Modesto

3. PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL:

El Sistema de Planificación del Estado es el conjunto organizado y articulado de normas subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación

integral de largo , mediano y corto plazo del Estado Plurinacional , aprobado mediante Le y N° 777, Ley del Sistema de Planeación Integral del Estado Lograr el crecimiento del sector agropecuario como sostén importante de la diversificación económica - productiva, considerando el desarrollo de sistemas productivos sustentables en armonía con la Madre Tierra . Alcanzar la seguridad alimentaria con soberanía, a través de acciones que consideran las diferentes dimensiones de la alimentación, incluyendo el fortalecimiento de los factores de carácter sociocultural, así como también la superación de las limitaciones socio económicas en el consumo de alimentos, incluyendo el poder adquisitivo, la accesibilidad y calidad de los alimentos, y e l desarrollo de un sistema productivo fuerte, en el marco del cumplimiento del derecho a la alimentación.

- Mejorar los niveles de atención de los programas sociales, orientados a la población en pobreza y extrema pobreza y grupo s vulnerables.
- Ampliar la cobertura de los servicios sostenibles de agua y saneamiento en comunidades urbanas y rurales.
- Asegura el abastecimiento de agua para consumo humano y la producción de alimentos en un contexto de cambio climático.
- Desarrollar e implementar una nueva visión ambiental en el marco de la gestión de los sistemas de vida de la Madre Tierra, como un enfoque e instrumento para la toma de decisiones sobre las acciones que deben promoverse para lograr un desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra.
- Ampliar la cobertura forestal, mediante una movilización colectiva para la forestación y reforestación en el municipio con un alto protagonismo.
- Organizaciones sociales, implementar políticas para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos (uso tecnologías, adecuadas), disposición final de los residuos sólidos en rellenos sanitarios, así como la adecuación, saneamiento y cierre de botaderos, universalización de los servicios de aseo y educación socio ambiental comunitaria, capacitación y desarrollo tecnológico.
- Ampliar la cobertura universal del servicio energía eléctrica en el territorio municipal.
- Mejorar y Ampliar la infraestructura Municipal de la ciudad de Villazón.

- ➤ Integrar el territorio Municipal mediante un Sistema de Caminos vecinales, creando las condiciones adecuadas para e l impulso al desarrollo productivo, a la gestión territorial del Municipio, y los flujos poblacionales entre las diferentes comunidades.
- ➤ Universalizar el acceso a los servicios de salud, la prevención de las enfermedades, así como la ampliación y mejora de la capacidad de atención de los establecimientos de salud con mejor infraestructura, equipamiento y recursos humanos de calidad y calidez con enfoque intercultural.
- Consolidar alianzas estratégicas con la participación de actores sociales para la implementación de políticas de lucha contra la desnutrición.
- ➤ Promover y fomentar el deporte a través de la ampliación de la infraestructura deportiva, la promoción de la formación profesional para la actividad deportiva en las diferentes disciplinas e incentivar a los deportistas que representen al Municipio en competencias nacionales.
- Aprovechar el potencial turístico para mejorar de forma significativa los aportes del turismo a los niveles de ingresos en diferentes ámbitos y al desarrollo integral, con énfasis en la generación y dinamización del empleo local, con énfasis en el turismo comunitario.
- Mejorar y ampliar la infraestructura de mercados y centros de abastecimiento con énfasis en los pequeños productores, así como la implementación, según corresponda de Centros de Atención al Usuario y al Consumidor.
- ➤ Dinamizar el desarrollo económico y social sustentable, integral y diversificado en el territorio Municipal con una orientación al mercado local, y la inserción selectiva en el mercado nacional e internacional.

4. OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

Facultades y atribuciones ejecutivas, legislativas y deliberativas I. Los Órganos de Gobierno Autónomo Municipal de Villazón adoptan un nuevo mandato fundamental en la implementación del régimen autonómico municipal, ejercen un nuevo esquema de administración pública, en balance con el nuevo contexto legal nacional, departamental y jurisdiccionalmente con suficiente garantía de equilibrio de poderes. II. En cumplimiento de las nuevas competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, administran la entidad autónoma a nivel del Órgano Legislativo Municipal con roles y facultades

diferenciadas, en materia de deliberación, legislación, fiscalización y representación, así como el Alcalde o Alcaldesa Municipal en sus atribuciones reglamentarias, administrativas y ejecutivas.

4.1 ACCIONES ESTRATÉGICAS:

4.11 COMO ÓRGANO DELIBERANTE:

Desarrolla su facultad mediante Sesiones y Audiencias Públicas en el Pleno, así como en las diferentes Comisiones del Concejo Municipal, recepcionando, tratando temas y problemáticas en las áreas de salud, educación, social, económica, políticas municipales, culturales y otros asuntos concernientes al desarrollo municipal.

4.1.2 COMO ÓRGANO LEGISLADOR:

Aprueba y sanciona Normas Municipales para el funcionamiento de Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante Leyes y Resoluciones Municipales, que consolidan el cumplimiento del mandato constitucional, conservando el Estado Democrático de Derecho; descentralizado y con autonomías, promoviendo la convivencia solidaria entre todos los habitantes del municipio, estableciendo el Ordenamiento Jurídico Municipal en un proceso permanente de actualización y adecuación normativa.

4.1.3 COMO ÓRGANO FISCALIZADOR:

A través de Peticiones de Informes Escritos y Orales, Minutas de Comunicación y otros instrumentos previstos en la norma vigente ejerce su facultad fiscalizadora. En este contexto, le corresponde velar por el fortalecimiento de la democracia participativa, han de hacer parte del desarrollo integral y equitativo a todos los habitantes del Municipio de Villazón, ejerciendo el control y cumplimiento de Mandatos Constitucionales y Legales.

5. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Estado
- ❖ Ley 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", artículo 9.
- Ley 341 de Participación y Control Social, artículo 8, numeral 9 y artículo 37.
- ❖ Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", artículo 141.
- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 38, parágrafo I, inciso b.

❖ Decretos Supremos N° 214 y 28168

5.1 MISION:

La Misión, también denominada propósito central, es la razón de ser de la Entidad, expresada en objetivos permanentes que determinan su creación. No es algo que se logra, sino algo que se persigue continuamente.

En ese sentido la misión del Concejo Municipal de Villazón es: " El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es una Entidad territorial Autónoma que promueve el Desarrollo Político, Desarrollo Humano, Desarrollo Económico Productivo Sostenible, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Urbano Territorial, Desarrollo Social Cultural, Desarrollo Institucional y provee servicios mediante el ejercicio de sus facultades y competencia legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva para la satisfacción de las necesidades colectivas y bienestar de los habitantes de la Provincia Modesto Omiste y así consolidar el vivir bien".

5.2 VISION:

La Visión es la Declaración sobre lo que la organización aspira a ser y sobre sus expectativas para el futuro; significa el reto del Municipio para cumplir su Misión. La visión del Concejo Municipal Autónomo Municipal de Villazón, dice así "El Municipio Autónomo de Villazón, tiene como visión el de construir una sociedad pujante, que se convierta en cabecera del desarrollo del sur de Bolivia, un espacio de frontera, de convivencia donde primen los más altos valores, con un nivel de desarrollo integral y estándares de calidad de vida para todos sus habitantes".

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

La máxima autoridad de decisión es el Pleno del Concejo Municipal, la Directiva es la segunda instancia de jerarquía institucional, está conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y tienen la finalidad de gestionar y facilitar las decisiones adoptadas por el Pleno del Concejo Municipal

Actualmente la directiva del Concejo Municipal de Villazon está conformada de la siguiente manera:

Cargo	Responsable	
Presidente	Cjal. Armando Gira Calla	
Vice- presidente	Cjal. Rubén Choque García	
Secretaria	Cjal. Yolanda Tania Churquina	

7. ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

ATRIBUCIONES DEL (DE LA) PRESIDENTE(A): La Presidenta o Presidente del Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- ✓ Convocar a las Concejalas o Concejales para que asistan a las Sesiones en fecha y horas establecidas por el presente Reglamento General.
- ✓ Convocar a las Concejalas o Concejales para que asistan y participen en Reuniones, Asambleas, talleres, Encuentros de Avance, Cumbres, instancias del Ciclo de Gestión Municipal Participativa u otros y rindan los informes respectivos por Comisión (semestral anuales y de gestión completa de cinco años).
- ✓ Representar al Concejo Municipal como parte querellante en los procesos judiciales contra el Alcalde: personas naturales y jurídicas, extranjeras o nacionales y hacer seguimiento a la ejecución de dichos procesos;
- ✓ Fiscalizar las labores del Órgano Ejecutivo Municipal, en su caso, solicitar el procesamiento y remitir obrados, a la Justicia Ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante (Art . 14 de la Ley 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas").
- ✓ Conceder licencia a los(as) Concejales(as) debidamente justificados.
- ✓ Requerir a la fuerza pública para hacer cumplir las Leyes y Resoluciones Municipales emitidas por el Concejo Municipal y para restablecer el orden en la sala de Sesiones.
- ✓ Comunicar por escrito a la Alcaldesa o Alcalde, las decisiones que se tomen en el Concejo.
- ✓ Elaborar el informe de gestión para su aprobación por mayoría absoluta del Concejo.

- ✓ Requerir informes escritos a las Comisiones de acuerdo a plazo establecido, sobre los temas encomendados.
- ✓ Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, con el correspondiente Orden del Día.
- ✓ Recomendar, mediante Resolución Municipal al personal administrativo de su dependencia.
- ✓ Recomendar la suspensión de los funcionarios del Concejo Municipal, dentro del marco de los reglamentos administrativos de la legislación boliviana.
- ✓ Convocar o invitar las Autoridades nacionales como ser Ministros, Viceministros, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Departamentales o representantes institucionales, para programar acciones de coordinación, gestión y representación.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE: La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Concejo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- ✓ Reemplazar al Presidente temporalmente por licencia, enfermedad, comisión u otro impedimento temporal.
- ✓ Realizar la coordinación con los representantes de las Organizaciones Sociales, Juntas Vecinales u otras que ejercen la participación o control social en el Municipio, en las tareas de programación de la inversión, supervisión y control de la ejecución de proyectos en las comunidades.
- ✓ Coordinar permanentemente con los representantes de los sectores estatales para programar acciones y evaluar desempeños, sin que esto entorpezca las actividades y funciones de las diferentes Comisiones.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA CONCEJAL O CONCEJALA SECRETARIA O SECRETARIO: La Concejal a o Concejal Secretario, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

✓ Elaborar y dar lectura al acta de la Sesión anterior, las correspondencias oficiales y documento sobre temas administrativos pendientes a tratar en Sesión.

- ✓ Controlar la asistencia de las Concejalas o Concejales a las Sesiones ordinarias y extraordinarias, a las Audiencia Públicas y al Trabajo de Comisiones, así como controlar el uso del tiempo en las discusiones en Sesión.
- ✓ Supervisar al personal administrativo del Concejo Municipal.
- ✓ Redactar y despachar la correspondencia y asuntos administrativos resueltos por el plenario.
- ✓ Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes, Resoluciones Municipales y normativa emanadas del Concejo Municipal, tanto por la administración Municipal como por la población del municipio.
- ✓ Mantener actualizado el archivo general del Concejo Municipal.
- ✓ Mantener el archivo de las minutas de comunicación e informes de las comisiones.
- ✓ Firmar, conjuntamente con la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal, las Leyes y Resoluciones Municipales, documentos administrativos y refrendar informes que emanen del Concejo.
- ✓ Expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su custodia, previas las formalidades legales.

8. COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON:

Las Comisiones de acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal, son instancias técnicas operativas, de investigación y orientación especializadas, responsables del análisis, revisión, elaboración y aprobación de los proyectos relativos a los instrumentos normativos

Así también, son instancias de recepción, atención y canalización de las demandas e iniciativas ciudadanas, funcionan como órganos de deliberación y concertación de asuntos a ser presentados al Pleno del Concejo Municipal en el marco de la participación ciudadana y de las atribuciones asignados según la competencia y especialidad de cada comisión.

8.1 COMISION DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS - RESPONSABLE CONCEJALA YOLANA TANIA CHUROUINA:



Tiene las siguientes atribuciones y funciones en forma enunciativa y no limitativa:

- 1. Conocer todos los asuntos jurídicos legales e iniciativas de agrupaciones sociales y ciudadanas que llegan a conocimiento del Concejo Municipal.
- 2. Promover el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal contempladas por el Art. 302 de la C.P.E., con los Arts. 33, 34 Parag. 1, 49 Parag. 1, 64 y sgts, de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Art. 15; 16; 23 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras conexas, elaborando propuestas de Leyes municipales.
- 3. Conocer y revisar todos los proyectos de contratos sobre adquisición de bienes, obras y servicios, para cuya suscripción, el Ejecutivo solicite aprobación y autorización del Concejo, a objeto de establecer si se han cumplido con todos los procedimientos de licitación, calificación y adjudicación.
- 4. Analizar e informar previamente, para considerar la aprobación o autorización de suscripción de Convenios Interinstitucionales por el Ejecutivo.
- 5. Asegurar la eficiente y permanente coordinación entre el Órgano Ejecutivo: y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- 6. Coordinar con los órganos del Estado y con la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, Ministerio Público, Tribunal Electoral correspondiente y otras instituciones, donde el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón sea sujeto, objeto o agente.
- 7. Coordinar y atender las demandas del Tribunal Constitucional cuando se susciten conflictos de competencias con otros poderes públicos, el Órgano Electoral Plurinacional,

Gobierno Autónomo Departamental, los Gobiernos Autónomos Municipales vecinos y otras Entidades Territoriales Autónomas.

- 8. Coordinar con la presidencia del concejo las demandas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y otras instancias judiciales administrativas y de cualquier otro carácter, en defensa de los derechos del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- 9. Facilitar y acelerar las demandas provenientes del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional.
- 10. Velar porque las recomendaciones y sugerencias del Defensor del Pueblo y la Contraloría General del Estado al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en la adopción de correctivos y medidas, se ejecuten oportunamente y sin dilación alguna:
- 11. Coordinar con el (la) Defensor(a) del Pueblo programas de defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.
- 12. Fiscalizar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de Empresas Municipales.
- 13. Fiscalizar y promover acciones del Concejo con la finalidad que el Ejecutivo Municipal colabore con el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público en sus investigaciones al interior de la Municipalidad;
- 14. Garantizar el acceso irrestricto a la información producida por el Gobierno Autónomo Municipal, tanto para la ciudadanía como para las instituciones públicas.
- 15. Garantizar que en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón no haya documentación reservada o secreta cuando la demande el Defensor del Pueblo;
- 16. Coordinar y coadyuvar con la presidencia del Concejo Municipal en procesos judiciales contra el Alcalde y hacer seguimiento a la ejecución de dichos procesos;
- 17. Realizar el seguimiento de cumplimiento de las sentencias emanadas del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunales de Sentencia, Jueces y toda instancia de administración de Justicia que tenga jurisdicción y competencia para ello.

18. Mediar en los casos donde las actividades y acciones del Gobierno Autónomo Municipal ocasione perjuicios materiales a los habitantes del Municipio.

Velar por el cumplimiento de los ciudadanos en la Jurisdicción establecida en las Leyes, Resoluciones y Normas en vigencia.

- 19. Señalar acciones necesarias que se deben ajustar a desarrollar en el caso de sentencias favorables o desfavorables de competencias Municipales respecto a otros órganos públicos.
- 20. Analizar y proponer acciones en casos de recursos elevados ante el Tribunal Constitucional contra el dominio tributario y la administración de impuestos reconocidos a los Gobiernos Autónomos Municipales o la creación de nuevos impuestos (Disposición Transitoria Primera y Segunda de la LMAD).
- 21. Supervisar y Fiscalizar la pertinencia o conformidad con la emisión de Leyes, Resoluciones Municipales del Concejo Municipal, a fin de evitar acciones legales o recursos en su contra.
- 22. Analizar las solicitudes de nulidad de contratos, por vicios legales. procedimentales o formales cometidos en el proceso de contrataciones, suscripción o ejecución.
- 23. Velar por que todos los bienes Municipales estén legalmente registrados a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- 24. Revisar la pertinencia de la documentación del trámite ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la enajenación y otros actos que afecten al Patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- 25. Revisar la documentación de la expropiación de bienes muebles e inmuebles por razones de necesidad y utilidad pública. Las restricciones administrativas y las servidumbres impuestas a la Propiedad Pública o Privada.
- 26. Revisar la pertinencia de la documentación de la adjudicación de terrenos Municipales en calidad de Comodato, con fines de servicios Sociales.
- 27. Analizar, fiscalizar y proponer políticas de acción en asuntos Jurídicos Legales relacionados con los derechos de la niñez, adolescencia y la mujer. En coordinación con la Comisión de desarrollo humano.

- 28. Revisar los procesos internos por responsabilidad administrativa; recomendar sanciones en caso de existir indicios de responsabilidad.
- 29. Fiscalizar las labores del Órgano Ejecutivo Municipal, en su caso, solicitar el procesamiento y remitir obrados, por intermedio de la Presidencia, a la Justicia Ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante (Art. 14 de la Ley 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas").

8.2 COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -RESPONSABLE CONCEJAL RUBÉN CHOQUE GARCÍA



Las competencias Institucional y Financiera son: de la Comisión de Desarrollo

- 1. Proponer políticas públicas Municipales con relación al Desarrollo Institucional Administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón; promoviendo y fomentando la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en favor del desarrollo integral, en condiciones de equidad;
- 2. Garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los sujetos sociales, establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
- 3. Coadyuvar las demandas del Control Social, para que se garantice equidad y justicia social respecto a la inversión de los recursos que competen al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

- 4. Facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas del municipio a la información y control del buen funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, para la satisfacción de las necesidades colectivas en los barrios y comunidades campesinas;
- 5. Fiscalizar la implantación de la metodología de planificación participativa municipal, promoviendo la participación de las Organizaciones sociales, juntas vecinales, Control social y otros, en la elaboración de Plan de Desarrollo Municipal, Programa de Operaciones Anual u otros instrumentos de planificación, gestión, ejecución o control.
- 6. Fomentar la participación de las Organizaciones sociales, Control Social, Juntas vecinales y otros en la identificación, priorización y concertación de proyectos de inversión que sean propuestos para ser financiados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón; y otras instituciones nacionales o de cooperación internacional.
- 7. Verificar que las demandas identificadas y priorizadas por las Organizaciones Sociales Juntas vecinales del Municipio u otras instancias que ejerzan el control social, técnica y socialmente necesarias y viables, sean incorporadas en el POA;
- 8. Proponer, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas, las políticas municipales, departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos sobre administración territorial;
- 9. Fiscalizar la reglamentación y aplicación de políticas tendientes a evitar loteamientos irregulares de terrenos de propiedad fiscal (Nacional y Municipal) en la jurisdicción municipal;
- 10. Coordinar con el Instituto Nacional de Reforma Agraria para la ejecución del catastro de la propiedad agraria en el Municipio;
- 11. Proponer políticas generales destinadas a establecer un plan vial que garantice la seguridad de las personas, en especial de la niñez y la tercera edad; requerir la señalización de las vías públicas; el ordenamiento y control vehicular del transporte público en su jurisdicción:
- 12. Analizar si corresponden, las solicitudes de expropiaciones, con las normas pertinentes y vigentes.

- 13. Apoyar al Control Social del Municipio para que obtenga información oportuna y confiable por parte del Órgano Ejecutivo:
- 14. Facilitar la integración social, cultural y territorial de los habitantes del municipio;
- 15. Mediar en casos en que las actividades y acciones del Gobierno Autónomo Municipal ocasionen perjuicios materiales a los habitantes del municipio:
- 16. Resolver pacíficamente los conflictos de representatividad entre dirigentes, bases de las Juntas vecinales, u otros, promoviendo la unidad social y territorial;
- 17. Controlar que se incorpore en la planificación programas y proyectos productivos para el Municipio, tanto en áreas urbanas, suburbanas y rurales, en materia de caminos, apoyo a la producción rural y urbana, proyectos de promoción al turismo y electrificación, en correspondencia con la visión del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- 8.3 COMISION DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, adolescencia y Medio Ambiente) RESPONSABLE CONCEJALA AMALIA IBARRA MENDEZ



Las competencias de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal son:

- 1. Conocer y fiscalizar la ejecución de políticas destinadas a promover la educación, expresiones culturales, la masificación del deporte;
- 2. Conocer y fiscalizar la aplicación de políticas destinadas a la correcta Administración de la infraestructura de Educación, Deporte y Cultura, así como la presentación de los mencionados servicios y su funcionamiento.

- 3. Promover la creación de bibliotecas públicas de acuerdo a las posibilidades financieras del Gobierno Autónomo Municipal; proponer la realización de ferias de libros y concursos estudiantiles o universitarios en coordinación con las autoridades pertinentes.
- 4. Programar, fiscalizar y controlar la adecuada asignación presupuestaria Municipal para el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles o inmuebles Educativos, Deportivos y Culturales.
- 5. Fiscalizar que en el presupuesto municipal se asignen los recursos suficientes para proteger y promover la cultura y la masificación del deporte en todas sus manifestaciones.
- 6. Promover la ejecución y cumplimiento de la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez en el municipio y los mecanismos de participación en la educación como ser en las Juntas Escolares, y otras para participar en la planificación, gestión y control social de las actividades educativas y la administración de los servicios educativos en el Municipio.
- 7. Fiscalizar y revisar en el marco de los respectivos Reglamentos, el desempeño de los Directores Distritales de Educación, Directores, personal docente administrativo de Unidades Educativas, en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, los dirigentes de las Juntas escolares, vecinales y las organizaciones sociales.
- 8. Promover las actividades culturales y precautelar el mantenimiento y restauración del patrimonio histórico e incentivar el turismo en la jurisdicción municipal.
- 9. Promover, en coordinación con los organismos competentes, el fomento de espectáculos públicos y el resguardo de la moral pública y buenas costumbres.
- 10. Promover la formación técnica de los sectores productivos del municipio a través de convenios de cooperación interinstitucional.
- 11. Promover la investigación de hechos históricos relevantes ocurridos en la jurisdicción de personajes que han contribuido al engrandecimiento del municipio y proponer al Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de Educación y otros.
- 12. Estimular y promover la creación de agrupaciones o asociaciones deportivas o culturales en el Municipio.

- 13. Promover la realización de eventos deportivos, en coordinación con las asociaciones, ligas deportivas, establecimientos educativos, las Juntas vecinales, u otras organizaciones.
- 14. Supervisar, en coordinación con las Juntas Escolares, el desempeño de las autoridades educativas, directores de establecimientos y personal docente y proponer al Plenario del Concejo que tramite ante la autoridad educativa Municipal o Departamental su ratificación o remoción.
- 15. Vigilar que se asigne en el presupuesto Municipal los recursos necesarios para defender y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante las Defensorías, verificando su funcionamiento y la calidad del servicio prestado.
- 16. Vigilar que en el presupuesto Municipal se incluyan recursos suficientes para atender el Programa Municipal de Alimentación Complementaria.
- 17. Promover y fiscalizar los Convenios de Cooperación Técnica sobre aspectos de Educación, Cultura, Deporte, salud y medio ambiente firmados por el Gobierno Autónomo Municipal.
- 18. Contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo humano y el logro de resultados establecidos en el PDM, POA, Programas o Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal.
- 19. Proponer la ejecución de políticas generales en materia de Salud y Asistencia Social, dentro el marco de las normas y políticas Nacionales y/o Departamentales, así como las relacionadas al Medio Ambiente para el control de la contaminación ambiental y el equilibrio ecológico.
- 20. Fiscalizar el cumplimiento de normas de higiene y salubridad en el expendio de alimentos en lugares públicos.
- 21. Velar por la adecuada dotación de equipamiento, mobiliario, insumos, suministros, medicamentos y alimentación complementaria en los servicios de Salud Municipal, así como las previsiones financieras para el desarrollo de programas de Salud acordadas con el Gobierno Nacional, Gobierno Autónomo Departamental y/o Entidades Privadas; Fiscalizar a las Autoridades y Personal de Salud en el Municipio.
- 22. Proponer e impulsar la construcción y la ampliación de la infraestructura de salud.

- 23. Elaborar políticas destinadas al mantenimiento del aseo público, al resguardo de la salud y de la población, a través de un control riguroso a la disposición final de residuos sólidos, para ser consideradas por el Plenario.
- 24. Promover programas y compañas de salud, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental, Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Municipales.
- 25. Fiscalizar la administración de los servicios en los Establecimientos Municipales de Salud y educación en su Jurisdicción.
- 26. Proponer y analizar políticas destinadas a la protección o multiplicación de áreas verdes, a través de la creación del vivero Municipal y la arborización de predios y vías públicas.
- 27. Promover campañas de Educación Ciudadana sobre el medio ambiente y la Ley Marco de la Madre Tierra.
- 28. Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente contra la forestación y el medio ambiente, poniendo en conocimiento a la Autoridad competente.

8.4 COMISION DE PLANIFICACION, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES - RESPONSABLE CONCEJAL ZENÓN PITA PELÁEZ



Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones de forma enunciativa y no limitativa:

1. Conocer y analizar las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en materia de desarrollo socio económico y determinar los objetivos y metas del plan de Desarrollo Municipal, Programa de Operaciones Anuales en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la instancia del Control Social.

- 2. Analizar el proyecto del Programa de Operaciones Anual de cada gestión presentado por la Alcaldesa o Alcalde y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al Plenario, para su aprobación.
- 3. Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal así como los Programa de Operaciones Anual.
- 4. Conocer y analizar políticas tendientes al ordenamiento urbano y la preservación de áreas destinadas a todo tipo de uso.
- 5. Analizar las directrices de planes de uso de suelo, establecidos por el Órgano Ejecutivo Nacional y formular el proyecto de Ley y/o Resolución Municipal para la aprobación a implementación en el Municipio.
- 6. Fiscalizar la administración y la correcta aplicación de catastro urbano y rural, de acuerdo a las normas catastrales y técnico tributarios emitidos por el Órgano Ejecutivo Nacional, para incrementar los ingresos propios del Gobierno Autónomo Municipal.
- 7. Proponer políticas generales destinadas a establecer un plan vial que garantice la seguridad de las personas, en especial de la niñez y la tercera edad; requerir la señalización de las vías públicas el ordenamiento y control vehicular del transporte público en su jurisdicción.
- 8. Conocer y analizar políticas generales destinadas al ordenamiento y control vehicular y pasajes del transporte público en su jurisdicción.
- 9. Concertar con los representantes del autotransporte local y recomendar tarifas del transporte local, intermunicipal e interprovincial.
- 10. Sugerir la disposición y concesión de áreas adecuadas para el asentamiento de vendedores en ferias y mercados de consumo familiar, así como recomendar la construcción y equipamiento de mercados y centros artesanales
- 11. Proponer reglamentos para la prestación de servicios básicos y sociales.
- 12. Velar que toda la infraestructura física recibida por transferencia, construcción, compra, donación, o que a cualquier título forme parte del patrimonio Municipal, sea debidamente registrada en calidad de tal en derechos reales, los registros contables y patrimoniales de la Municipalidad.

- 13. Fiscalizar el correcto uso de las instalaciones, equipos y materiales de propiedad Municipal.
- 14. Fiscalizar vía la Presidencia y a través del Alcalde Municipal, a los secretarios, asesores, directores y personal de la administración municipal; y requerir la instauración de procesos administrativos contra los funcionarios que cometan faltas o tengan indicios de responsabilidades establecidas en la normativa pertinente y vigente.

8.5 COMISION DE AUTONOMIAS Y RELACIONAMIENTO INTERGUBERNAMENTAL - RESPONSABLE CONCEJALA EDITH COLQUE LÓPEZ



Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones de carácter enunciativa y no limitativa:

- 1. Conocer todos los asuntos relacionados con procesos autonómicos y relacionamiento con los niveles de Gobierno (nacional, departamental, regional y/o indígena originario campesina, que llegan a conocimiento del Concejo Municipal).
- 2. Promover el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal contempladas por el Art. 302 de la C.P.E., los Arts. 33, 34 Parag. I, 49 Parag. 1, 64 y sgts. de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, elaborando propuestas de Leyes municipales, relativas al proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal, su aprobación y su ajuste, acompañando activamente y efectuando el seguimiento en todas sus etapas (elaboración, aprobación remisión al Tribunal Constitucional, notificación a tribunal Supremo Electoral, convocatoria y realización del referéndum, así como la promulgación para su vigencia como tal en el municipio);

- 3. Participar, previa autorización y con cargo a brindar informes al pleno del Concejo Municipal en procesos de elaboración de Estatutos Autonómicos Departamentales o Regionales, en representación del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4. Presentar proyecto de Ley de convocatoria, borrador de reglamento para la asamblea autonomista, para su consideración por el Concejo Municipal en su plenaria;
- 5. Analizar e informar previamente, para considerar la aprobación o autorización de suscripción por el Ejecutivo, de Convenios de relacionamiento Interinstitucional con órganos autónomos de gobierno y otras;
- 6. Asegurar la eficiente y permanente coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal con los diferentes niveles de Gobierno,
- 7. Impulsar, coordinar, atender y promover modificaciones al proyecto de Carta Orgánica, en caso de suscitarse observaciones de parte del Tribunal Constitucional;
- 8. Presentar y representar demandas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y otras instancias judiciales administrativas y de cualquier otro carácter, en defensa del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón;
- 9. Coordinar con la Alcaldesa o Alcalde Municipal programas de promoción, sociabilización y divulgación de la Carta Orgánica;
- 10. Promover conjuntamente con el Ejecutivo Municipal la imagen del Municipio a nivel regional, departamental, nacional e internacional, para fines de relacionamiento y coordinación:
- 11. Garantizar que el proceso de elaboración de la Carta Orgánica sea participativo, tanto con la ciudadanía en general, como con las instituciones del municipio;
- 12. Supervisar y Fiscalizar la pertinencia o conformidad con la emisión de Leyes, Resoluciones Municipales del Concejo Municipal, a fin de evitar demoras, observaciones o rechazo al proyecto de Carta Orgánica:
- 13. Concertar con los representantes de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS) Convenios o acciones para ejercer las competencias concurrentes o compartidas;
- 14. Promover la ejecución de proyectos concurrentes a compartidos en el Municipio.

8.6 COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO - RESPONSABLE CONCEJALA LIDIA PLAZA DAZA



Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones de carácter enunciativa y no limitativa:

- 1. Fiscalizar a través de las Secretarias y otras instancias del Órgano Ejecutivo Municipal, para velar por la calidad y el cumplimiento en la ejecución de obras Para el Municipio de Villazón.
- 2. Formular políticas destinadas a estimular y promover las condiciones para el desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial del Municipio.
- 3. Fiscalizar la cantidad y calidad de los servicios básicos y sociales tales como agua potable, alcantarillado, aseo urbano, alumbrado público, cementerio, mataderos locales y/o domiciliarios, botadero y otros.
- 4. Fiscalizar y sugerir al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA, políticas de Desarrollo Municipal conforme a su competencia.
- 5. Promover la construcción y mantenimiento de caminos vecinales o proyectos de micro riego en el Municipio.
- 6. Desarrollar en coordinación con todos los actores del Municipio, las orientaciones y dirección que debe seguir el Municipio en su Estrategia de Desarrollo Económico.
- 7. Coadyuvar en la elaboración y Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal sus proyectos estratégicos, así como los Programa de Operaciones Anual.

- 8. Proponer mediante proyecto al pleno, la autorización de creación de empresas municipales propuestas por el Ejecutivo Municipal.
- 9. Fiscalizar la eficiente prestación de servicios públicos, sean estos brindados por órganos públicos o privados.
- 10. Coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos de comunicación, energía eléctrica hidrocarburos y transporte, de desarrollo de sus programas de prestación de servicios concordante con las Políticas de desarrollo urbano con las que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal.
- 11. Coordinar acciones con la comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales.
- 12. Contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo Económico y el logro de resultados establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, POA y Programas o Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal.
- 13. Programar la realización de ferias empresariales en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

8.7 COMISION DE ETICA

La Comisión de Ética, es una comisión especial cuya función es la de procesar las denuncias contra la Alcaldesa o Alcalde o contra las Concejalas o Concejales, para determinar si éstos son responsables de alguna contravención y emitir su dictamen con carácter de recomendación a la plenaria.

la Comisión de Ética se conformará en la primera sesión ordinaria de cada Gestión Anual y estará constituida por dos Concejalas o Concejales en ejercicio, elegidos por simple mayoría de votos del Concejo en pleno.

Actualmente la Comisión de Ética se halla conformada de la siguiente manera:

Presidente Concejala Lidia Plaza Daza

Secretaria Concejala Concejala Yolanda Tania Churquina

Según reglamento los miembros de la Comisión de Ética durarán en sus funciones una gestión anual.

9.- INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA GENERAL

En el marco de las atribuciones y competencias y en estricta observación del Reglamento General del Concejo Municipal, ha generado la siguiente información de Gestión por resultados hasta la fecha bajo el siguiente detalle:

Detalle	Cantidad – Enero hasta Abril
LEYES MUNICIPALES	8
ORDENANZAS MUNICIPALES	12
RESOLUCIONES MUNICIPALES	53
AUDIENCIAS PUBLICAS	7
SESIONES ORDINARIAS	23
SESIONES EXTRAORDINARIAS	19
SESION DE HONOR	1
NOTAS RECIBIDAS	412
CITES	240

10. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA):

El Plan Operativo Anual (POA) fue elaborado siguiendo estrictamente los lineamientos contenidos en las Directrices de Formulación emanadas por el Ministerio de Planificación para el Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado. El desarrollo del Plan Operativo Anual se basa en cuatro Acciones a Corto Plazo, las que a su vez comprende al o Acciones a Corto Plazo por Unidad Ejecutora.

11. PRESUPUESTO 2024:

11.1 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

El Concejo Municipal tiene programado para la gestión 2024 la ejecución de un presupuesto que alcanza a Bs. 2.087.135,00. - (Dos millones ochenta y siete mil ciento treinta y cinco 00/100 bolivianos), recursos económicos que se utilizarán en el marco de los principios de economía, eficiencia, y equidad. Hasta la fecha se ha avanzado en la ejecución presupuestaria y bajo este punto de muestra el siguiente detalle:

Gestión 2024	Asignación Presupuestaria	Ejecución Presupuestaria	% de Ejecución
	2.087.135,00	320.613,95	15.36
Total	2.087.135,00	320.613,95	15.36

Como se puede observar se ha dado inicio de gestión administrativamente y se tiene un largo tramo por recorrer durante esta gestión en la cual se hará un uso adecuado y eficiente de los recursos asignados a nuestro concejo municipal

CONCLUSIÓN:

El Concejo Municipal de Villazón en la Gestión 2024, pretende la consolidación de la nueva gestión administrativa, cimentada en la renovación y adecuación de las normas internas en los procesos y procedimientos administrativos, que constituye el paso para modernizar el servicio que brindamos a la población, un accionar que refleje mayor transparencia, credibilidad, responsabilidad, eficiencia y calidez, de tal forma que la respuesta a todo requerimiento de la población, sea oportuna y adecuada.